**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

| | |
|---|---|
| GABRIEL ARROYO CRUZ<br>**QUERELLANTE**<br><br>VS.<br><br>LUMA ENERGY, LLC,<br>LUMA ENERGY SERVCO, LLC<br>**QUERELLADAS** | **CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0062<br><br>**ASUNTO:** Alto Voltaje |

**ORDEN**

El 26 de febrero de 2026, la parte querellante, Gabriel Arroyo Cruz ("Querellante"), presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* ("Querella") contra LUMA Energy, LLC, y LUMA Energy Servco, LLC (conjuntamente "LUMA" o "Querelladas"), fundamentada en un alegado problema de alto voltaje. El Querellante no anejó ningún documento a la *Querella*.

Luego de varios trámites procesales, el 27 de abril de 2026 las Querelladas presentaron *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* fundamentada en que, el 9 de abril de 2026, personal técnico de LUMA realizó una inspección en el predio objeto de la *Querella*, llevó a cabo reparaciones en los neutrales desde el transformador hasta la residencia; y el resultado de una medición de voltaje posterior a las reparaciones determinó que el voltaje está dentro de los parámetros permitidos de la industria. Así pues, las Querelladas arguyen que, habiéndose corregido la situación que originó la *Querella*, actualmente no existe controversia y, por lo tanto, el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender el caso de epígrafe.

Examinada la *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*, **SE CONCEDE** al Querellante un término improrrogable de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de esta *Orden*, para mostrar causa por la cual la *Querella* no deba ser desestimada por los fundamentos contenidos en la solicitud de desestimación presentada por LUMA, so pena de conceder el remedio solicitado por las Querelladas.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez, el 28 de abril de 2026. Certifico además que hoy 28 de abril de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta *Orden* con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0062 y fue notificada por correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com; erasolarpr@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta *Orden* fue enviada a:

**Gabriel Arroyo Cruz**
PO Box 2510 PMB 405
Trujillo Alto, PR 00977

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de abril de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria